

Resolución No. 3766 De 16 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE "SIMA" – MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Resolución No. 3766 De 06 JUN. 2019

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la entidad **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE "SIMA"**, mediante Resolución N° 2717 del 05 de Junio de 2017 se le expidió licencia de Funcionamiento **Bienal**.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019- 160483-7600 del 27 de Marzo de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor **ORLANDO SOLARTE SANTILLANA** con cédula de ciudadanía N° **16.692.168** en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE "SIMA"**, Nit **800.106.362-1**, con dirección donde se desarrolla el componente administrativo, financiero y sede operativa ubicada en la Calle 4 No. 57 – 38 Barrio Cuarto de Legua del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** con población objeto de atención: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general.

Que la Entidad **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE "SIMA"**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la entidad **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE "SIMA"**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede ubicada en la Calle 4 No. 57 – 38 Barrio Cuarto de Legua del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, los días 03 y 06 de Mayo de 2019, por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Resolución No. 3766 De 06 JUN. 2019

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE "SIMA"**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de Dos (02) Años conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanadas por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE "SIMA"**, modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 4 No. 57 – 38 Barrio Cuarto de Legua del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** con población objeto de atención: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general.

ARTICULO: CUARTO: Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos, para la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** según la Resolución 9555 de 2016 Artículo 3 parágrafo 6, no aplica.

ARTÍCULO QUINTO. Que la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE "SIMA"**, con dirección Sede operativa ubicada en la Calle 4 No. 57 – 38 Barrio Cuarto de Legua del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

Resolución No. 3766 De 06 JUN. 2019

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE "SIMA"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

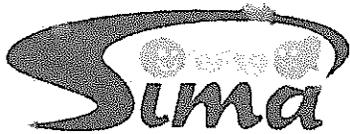
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

06 JUN. 2019


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

 Aprobó / Reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi - Abogada - Grupo Jurídico.



ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL
INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE

Personería Jurídica No. 1164 del 28 de Agosto de 1990
Nº: 800.106.362-1. Vigilada Supersalud.

Por el presente de nuestro Futuro

Santiago de Cali, junio 10 de 2019.

Señores.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF.
Ciudad.

ASUNTO: Autorización de Junta Directiva de SIMA al Director de Proyectos de SIMA, Manuel Jacobs Muñoz Villada cc 93361391 de Ibagué, para asumir en ausencia del Representante Legal sus funciones.

De acuerdo a la facultad establecida en los Estatutos de la Asociación SIMA, en el Artículo No.22: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN Y DE LA DIRECCION DE PROYECTOS:

Son funciones del presidente:

a. Ejercer la representación legal de la Asociación con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir.

Son funciones de la Dirección de Proyectos:

a. Reemplazar el presidente con todas las atribuciones en su ausencia.

Atentamente,

ORLANDO SOLARTE S.
Presidente

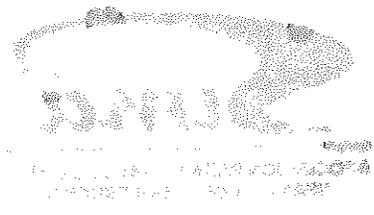
MANUEL J. MUÑOZ VILLADA
Director de Proyectos

ROCIO GOMEZ ASTUDILLO
Director de Relaciones Institucionales

VICTORIA E. RUEDA GARCÉS
Director Administrativo.

Calle 4 No. 57-38 Cuarto de legua, Cali - Valle del Cauca - Telefax: (2) 3962978 - 5134793
www.ongunidasvalle.org/ong-asociadas e-mail: sima19902009@hotmail.com

1997



1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

1997

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
93.361.391
NUMERO
MUNOZ VILLADA
APELLIDOS
MANUEL JACOBS
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 13-ABR-1965
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
16-JUL-1983 BAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
O+ M
G.S. RH SEXO
REGISTRO NACIONAL
ALBERTO RIVERA LOPEZ



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

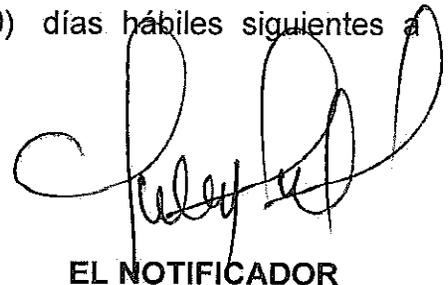
En el Municipio de Cali, a los 11 días del mes de Junio de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) **MANUEL JACOBS MUÑOZ VILLADA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 93.361.391 el contenido de la Resolución No. 3766 del 06 de Junio de 2019, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE "SIMA"**, Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, esta notificación se hace en su condición de Apoderado del representante legal de la Entidad **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE "SIMA"**

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



EL NOTIFICADO

C.C. No. 93 361 391

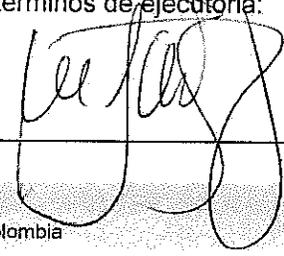


EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No

Firma: 

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

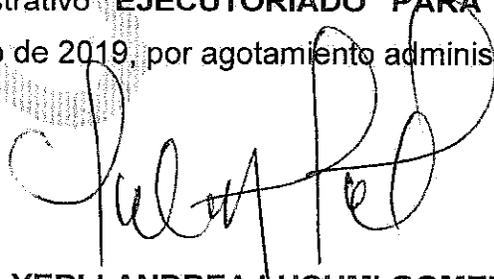
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 3766 DE FECHA 06 DE JUNIO 2019

En Santiago Cali, a los 12 días del mes de Junio del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 3766 del 06 de Junio de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE "SIMA"**, Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, fue notificada personalmente el día 11 del mes de Junio de 2019, al señor **MANUEL JACOBS MUÑOZ VILLADA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 93.361.391, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 12 de Junio de 2019, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca